## **LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1949**

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Bruno Westherman, destinase a la construcción de escuelas en los ranchos "El Perú" y "San Pedro", de la Prov. Yacuma.

## **MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo 1o.**—Destínase el monto total del impuesto a la sucesión heriditaria del que fue señor Bruno Westhérdan, para la Construcción de Escuelas en los ranchos "El Perú" y "San Pedro", comprensión de la Provincia Yacuma; así como también para la adquisición de mobiliario para las mismas.

**Artículo 2o.**—Dichos fondos serán administrados por el Comité de Obras Públicas de Santa Ana del Yacuma, con intervención del Jefe del Distrito Escolar del Departamento del Beni, que tendrá voz y voto en las decisiones de dicho Comité y el representante de la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montano Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días, del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.